

CONTRATO N° 19-00006-21

R-0033

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COURIER PARA LA OFICINA NACIONAL AJ GESTIÓN 2021

Conste por el presente Contrato Administrativo, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **FLASH SERVICES S.R.L.** con NIT 387518021, domicilio en la Calle Boquerón N° 1518 Edificio Piamonte Mezzanine Oficina 3 zona de San Pedro en la Ciudad de la Paz, representada legalmente por la Señora Elizabeth Gonzáles Castro, con Cédula de Identidad N° 4997309 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración y Representación N° 1803/2019 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 098 a cargo de la Abogada Silvia Gretzel Peña Barrios del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones realizada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la **ENTIDAD**, en cumplimiento a las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la Contratación de Servicios Generales de provisión discontinua, bajo la modalidad de Contratación Menor recibió propuesta de la Empresa **FLASH SERVICES S.R.L.**, para la prestación del **SERVICIO** de Courier para la Oficina Nacional de la AJ Gestión 2021.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Nacional Administrativa Financiera, el RPA en base a la nota de Solicitud CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/6/2021 de 21 de enero de 2021, resolvió aprobar el informe de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INF/19/2021 de 11 de febrero de 2021 y adjudicar a **FLASH SERVICES S.R.L.**, representada legalmente por la Señora Elizabeth Gonzáles Castro, la prestación del **SERVICIO**, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

www.aj.gob.bo

19-00006-21

- e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley Nº 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO** de Courier para la Oficina Nacional de la AJ Gestión 2021, puerta a puerta a nivel nacional desde la ciudad de La Paz hacia las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Trinidad, Sucre, Tarija y Cobija, así como también envíos a Provincias importantes: Bermejo, Camiri, Yacuiba, Villamontes, Tupiza, Villazón, Uncía, Uyuni, Guayaramerín, Riberalta, Llallagua, Puerto Suarez, Puerto Quijarro, San Ignacio de Velasco, San Matías, Vallegrande, Camargo; Provincias Rurales: Cantones, Secciones, divididos en envíos normales diarios, envíos expresos y locales, que en adelante se denominará el **SERVICIO** provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en las condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
 - 1.1. Realizar las entregas en las direcciones indicadas por la Dirección Ejecutiva de la **ENTIDAD**.
 - 1.2. Realizar el recojo de la correspondencia de las oficinas de la **ENTIDAD** con personal acreditado y bajo registro de guías quedando una copia para la **ENTIDAD**.
 - 1.3. Realizar el retiro de la correspondencia hasta horas 19:00 envíos normales y horas 10:00 para envíos expresos.
 - 1.4. Hacer llegar a la **ENTIDAD** las guías como descargo del **SERVICIO** planillas y copias de documentos de entrega si corresponden, hasta el 8 del mes siguiente del **SERVICIO** prestado para su revisión, posteriormente debe remitir la factura hasta el 10 del mes siguiente para la emisión del informe de conformidad correspondiente.
 - 1.5. Contar con sistema informático operativo de rastreo en línea con el objeto de hacer el rastreo y seguimiento de los envíos de documentación a nivel nacional (saber dónde se encuentra la documentación), además de contar con equipo de comunicación directa y fiable, teléfono fijo, teléfono móvil (WhatsApp) y movilidades para el traslado de documentación.

www.aj.gob.bo



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00006-21

- 1.6. Informar oportunamente a la **ENTIDAD** en caso que hubiera retrasos, pérdidas.
- 1.5. Mantener estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada.
- 1.6. Proveer del material ofrecido (embalajes, sobres de papel para documentos de hasta 1 kilo, bolsas de plástico duro para envíos, guías, etc.) por el **PROVEEDOR**.
- 1.7. Realizar el control del monto del contrato, debiendo suspender el servicio y comunicar a la **ENTIDAD**, cuando se llegue al límite de monto de contrato.
- 1.8. Consignar en la guía el peso de lo que envíe la **ENTIDAD**.
- 1.9. Respetar los compromisos en tiempos de entrega.
- 1.10. Asumir el pago de timbres de Ley por cada envío.
- 1.11. Realizar la entrega del envío expreso en el día y horas establecidas, caso contrario el pago se realizará como envío normal.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado, debiendo acreditar esta situación periódicamente, durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo; debiendo presentar los documentos correspondientes en caso de renovación de licencias o autorizaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/6/2021.
- b) Formulario Requerimiento Bienes y Servicios N° 000002.
- c) Registro Ejecución de Gastos Preventivo N° 54 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta adjudicada.
- f) Informe de Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INF/19/2021.
- g) Notificación de adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/30/2021.
- h) Informe legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/80/2021.
- i) Autorización de retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- j) Fotocopia de Escritura pública de Constitución de Sociedad N° 1403/2019.
- k) Fotocopia de Testimonio Poder de Administración y Representación Legal N° 1803/2019.
- l) Fotocopia Cédula de Identidad de la Representante Legal.
- m) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 387518021.
- n) Fotocopia del Registro Beneficiario SIGEP.
- o) Fotocopia del Certificado de Actualización de la Matrícula Comercio de Bolivia.
- p) Certificado de No Adeudos a AFP's Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- q) Certificado del RUPE N° 1163237.
- r) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO).

La vigencia del presente contrato, será desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, es decir el 18 de febrero de 2021, hasta que las partes suscribientes hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas contenidas en él.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00006-21

El plazo de prestación del **SERVICIO**, será computable a partir de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, o alternativamente hasta que la suma total de las asignaciones alcance a Bs35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), dependiendo lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (ACTAS MENSUALES DE CONFORMIDAD).

La Secretaria de Dirección Ejecutiva y la Secretaria de Recepción y Despacho de Correspondencia de la **ENTIDAD**, mediante actas y/o informes mensuales deberán otorgar la conformidad del servicio, a efecto de la tramitación del pago, y posible imposición de multas o valoración del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** entregando la correspondencia de manera ineludible dentro de los siguientes plazos computables a partir de la fecha de su recepción:

ENVÍOS NORMALES		
ORIGEN	DESTINO	TIEMPO
La Paz	Santa Cruz	24 horas
La Paz	Cochabamba	24 horas
La Paz	Oruro	24 horas
La Paz	Potosí	24 horas
La Paz	Sucre	24 a 48 horas
La Paz	Tarija	24 a 48 horas
La Paz	Trinidad	24 a 48 horas
La Paz	Cobija	24 a 48 horas
La Paz	Provincias Importantes	48 a 72 horas
La Paz	Provincias Rural	48 a 72 horas

Provincias Importantes: Bermejo, Camiri, Yacuiba, Villamontes, Tupiza, Villazón, Uncía, Uyuni, Guayaramerín, Riberalta, Llallagua, Puerto Suárez, Puerto Quijarro, San Ignacio de Velasco, San Matías, Vallegrande, Camargo.

Provincia Rural: Cantones, Secciones, envío por intermedio de transporte interprovincial.

ENVÍOS EXPRESO DIURNO			EXPRESO NOCTURNO Y FERIADO
ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	TIEMPO
La Paz	Santa Cruz	En el día	Sujeto a vuelo
La Paz	Cochabamba	En el día	Sujeto a vuelo
La Paz	Oruro	En el día	En el día
La Paz	-	-	-
La Paz	Tarija	24 horas	Sujeto a vuelo
La Paz	Sucre	24 horas	Sujeto a vuelo

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

www.aj-gob.bo

19-00006-21

La Paz	Trinidad	Sujeto a vuelo	Sujeto a vuelo
La Paz	Cobija	Sujeto a vuelo	Sujeto a vuelo
La Paz	Provincias importantes	Por viaje	Sujeto a vuelo
La Paz	Provincias Rurales	Por viaje	Sujeto a vuelo

Sólo en ocasiones comprobadas e informadas oportunamente por el **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** ampliará el plazo de entrega de sobres y paquetes.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en la Oficina Nacional de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ubicada en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, a la encargada de Recepción y Despacho de Correspondencia (RDC) de la **ENTIDAD**, cuyo recojo de correspondencia, paquetes, sobres, cajas u otros, será hasta horas 19:00 (envíos normales) y 10:00 (envíos expresos) con destinos a las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Tarija, Cobija, Trinidad, Potosí, Oruro y otras ciudades de acuerdo a la necesidad de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El proveedor, prestará el **SERVICIO** de Courier a favor de la **ENTIDAD** de acuerdo a los precios unitarios, que forman parte indivisible de presente contrato, no debiendo exceder la asignación del monto total de Bs35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo al detalle que sigue a continuación:

SERVICIO DE COURIER NACIONAL								
Nacional de La Paz a:	Servicio Normal			Servicio Expreso Diurno			Servicio Expreso Nocturno y Feriados	
	Primer Kilo (Bs.)	Kilo Adic. (Bs.)	Tiempo de entrega (Hrs.)	Primer Kilo (Bs.)	Kilo Adic.(Bs.)	Tiempo de Entrega	Primer Kilo (Bs.)	Kilo Adic. (Bs.)
Santa Cruz	6.00	6.00	24	25.00	13.00	En el día	55.00	11.00
Cochabamba	6.00	6.00	24	25.00	13.00	En el día	55.00	11.00
Oruro	6.00	6.00	24	25.00	13.00	En el día	55.00	11.00
Potosí	6.00	6.00	24	-	-	-	-	-
Tarija	6.00	6.00	24 a 48	25.00	13.00	24 horas	55.00	11.00
Sucre	6.00	6.00	24 a 48	25.00	13.00	24 horas	55.00	11.00
Trinidad	13.00	9.00	24 a 48	25.00	13.00	Sujeto a vuelo	55.00	11.00
Cobija	20.00	13.00	24 a 48	25.00	13.00	Sujeto a vuelo	55.00	11.00
Prov. Importantes	25.00	13.00	48 a 72	45.00	15.00	Por viaje	70.00	21.00
Resto de Provincias	25.00	13.00	48 a 72	45.00	15.00	Por viaje	70.00	21.00

- Prov. Importantes: Bermejo, Camiri, Yacuiba, Villamontes, Tupiza, Villazón, Uncia, Uyuni, Guayaramerín, Riberalta, Liallagua, Puerto Suárez, Puerto Quijarro, San Ignacio de Velasco, San Matías, Vallegrande, Camargo.
- Prov. Rurales: Cantones, Secciones, envío por intermedio de transporte interprovincial.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220

Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte

Telf. 3 (3323031) - 3333031

Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas

Edificio ECOBOL

Telf. 4 (4661000) - 4661001

Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

www.aj.gob.bo

SERVICIO DE COURIER LOCAL						
ORIGEN	Servicio Normal			Servicio Expreso		
	Primer Kilo (Bs.)	Kilo Adic. (Bs.)	Tiempo de entrega (Hrs.)	Primer Kilo (Bs.)	Kilo Adic. (Bs.)	Tiempo de Entrega Hrs./ día
ZONA CENTRAL	3.00	1.00	24	7.00	2.00	2-3
ZONA MIRAFLORES	3.00	1.00	24	7.00	2.00	2-3
SOPOCACHI	4.00	1.00	24	7.00	2.00	2-3
ZONA NORTE	4.00	1.00	24	7.00	2.00	2-3
ZONA SAN PEDRO	4.00	1.00	24	7.00	2.00	2-3
ZONA SUR	5.00	2.00	24	7.00	2.00	2-3
EL ALTO	7.00	2.00	24	7.00	3.00	2-3

Se establece que la moneda de pago para cada envío es el **BOLIVIANO**.

La forma de pago mensual se dará por corte de facturación al último día de cada mes por transferencia bancaria vía SIGEP, previa emisión de informe de conformidad emitido por la **ENTIDAD**. El pago por el servicio se realizará en los quince (15) días hábiles siguientes posteriores a la recepción de la factura y reporte de entrega mensual de la documentación recibida realizada por el **PROVEEDOR**. Este reporte incluirá fecha, número correlativo de guía emitida, destinatario, peso, ciudad, tarifa, tipo de envío.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento al Siete (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, se deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago por concepto de sobres y paquetes enviados debidamente documentados a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PREVISIÓN).

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega del servicio establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, caso contrario será sancionado con el siguiente régimen de multas:

- Por pérdida de documentación se aplicará el uno por ciento (1%) monto mensual facturado.
- Por daño de documentos se aplicará el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado.
- Por retraso en la entrega del documento, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual facturado.
- Por la no presentación de la factura hasta el 10 del mes siguiente, se aplicará el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total previsto como límite del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** por tres veces consecutivas en los plazos establecidos.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, propuesta tarifario adjudicado, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

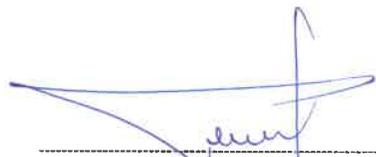
www.aj.gob.bo

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, designada mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020 como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Elizabeth Gonzáles Castro, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 17 de febrero de 2021



JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD



ELIZABETH GONZALES CASTRO
C.I. 4997309 LP.
REPRESENTANTE LEGAL
FLASH SERVICE S.R.L. - PROVEEDOR



Elizabeth Gonzales C.
C.I. 4997309 LP.
GERENTE GENERAL
FLASH SERVICES S.R.L.
CUORIER



Alex Gregorio Almendras Zapata
PROFESIONAL N. - DEPTO. GESTION JURIDICA
DIRECCION NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO-AJ



JPSA
MASV
CRM
AGAZ
cc: DE
DNJ
Proveedor
Fs. Nueve (9)

